COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ARMADA DE COLOMBIA

#ElAzulQueNosUne

GERENTE DE PROYECTO	JDIABA
DELEGATARIO	CBNL06
FECHA	09/05/2024

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 "*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía"* del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito Jefe División de Abastecimientos BNL06 en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 0001-ARC-CBNL06-2024, presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Armada Nacional tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado*", razón por la cual la Base Naval No.06 ARC "Bogotá", como unidad de apoyo logístico, tiene como función principal *proveer los bienes y servicios requeridos por las unidades operativas y administrativas además de coadyuvar de esta manera al cumplimiento de la misión institucional*.

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", administra, ejecuta, dirige, coordina y controla apoyos logísticos a las unidades pertenecientes a la guarnición de Bogotá, con el propósito de obtener la máxima eficiencia de medios y material naval operacional de conformidad con las directrices del mando, a fin de garantizar el cumplimiento de la misión institucional, sin embargo, de acuerdo a instrucciones emitidas por el Mando Naval, como principal unidad delegataria de la ARC, en esta unidad se gestionan procesos que tienen impacto en todas las dependencias de la organización.

De acuerdo a la Orden Administrativa de Presupuesto No 001-COARC-2024, la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" centraliza y ejecuta las partidas presupuestales a nivel Guarnición de Bogotá de los siguientes rubros: Dotación Seguridad Industrial, Dotación elementos protección personal, Dotación empleados públicos con remuneración mensual inferior a 2 SMMLV, y tiene la responsabilidad de ser centralizador a nivel nacional de la partida Dotación (Prendas de vestir y calzado), concepto dotación militar, con el fin de suplir las necesidades de la institución de acuerdo a las resoluciones de asignación de vestuario vigente (IM, IMP, alumnos escuelas de formación entre otras) y de acuerdo a las restricciones presupuestales, al personal de oficiales y suboficiales de la institución.

La División de Abastecimientos de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", como responsable del proceso que permite suministrar los medios para equipar, sostener y ejecutar las operaciones, efectúa la planeación de las necesidades de Dotación (Prendas de vestir y calzado) basado en la Disposición número 02 del 12 de enero 2021 por la cual se aprueba el "Reglamento de uniformes, insignias, condecoraciones y distintivos de la Armada Nacional – Quinta Edición 2020", elaborado por el Comando de la Armada Nacional, con el fin de establecer los parámetros y normas para el correcto uso de prendas, accesorios, insignias, condecoraciones y distintivos que permitan la uniformidad del personal militar como característica distintiva de las instituciones castrenses.

Por lo anterior, es de vital importancia dar cumplimiento al reglamento antes mencionado, garantizando la correcta presentación del personal en los diferentes actos del servicio lo cual coadyuva a mantener la marcialidad,

disciplina y correcta presentación del personal, generando en la población civil un impacto positivo, dando cumplimiento a los procedimientos, ordenes e instrucciones del ceremonial marítimo. Conforme a lo indicado la División de Abastecimientos considera pertinente realizar la contratación de los mantenimientos preventivos y correctivos, que permitan conservar y ampliar la vida útil de elementos de intendencia asignados por única vez y que acorde al paso del tiempo del tiempo y de su uso continuo en diferentes actos del servicio alcanzan un estado de deterioro por su constante exposición en climas húmedos, salinidad, corrosión, movilidad, etc. De no llevarse a cabo el presente proceso no se lograría atender los ascensos de los Señores Oficiales de Insignia y la Armada Nacional incurriría en un gasto mayor al tener que adquirir un nuevo Bastón de mando por grado; en el caso de los mantenimientos de las espadas se evitaría el requerimiento de adquisición de estos elementos por segunda vez, al brindar la oportunidad de ofrecerle mantenimiento a estos elementos que hacen parte del uniforme se va prolongando la vida de útil de los mismos.

Las necesidades proyectadas en el proceso se realizan teniendo en cuenta los ascensos del personal de oficiales superiores y de insignia durante la vigencia fiscal y diferentes solicitudes allegadas por tripulantes de la institución, observando las especificaciones técnicas descritas en ET-ARC-BNL06-0002-A1 Bastón de Almirante y NTMD-0175-A2 Espada Oficial Superior Subalterno, NTMD-0242 Materiales y Recubrimientos Espadas y las consideraciones técnicas adiciones establecidas en el Anexo Técnico "A".

Con el propósito de adquirir los servicios relacionados en el presente documento, fue autorizada mediante Orden Administrativa de Presupuesto No. 001-COARC-2024, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00) los cuales de acuerdo con los resultados del estudio de mercado se estima que permiten satisfacer la necesidad en un 9%, quedando pendiente un 91%, como se evidencia a continuación:

ÍTEM	BIEN O SERVICIO (INCLUIR EL NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR EN VIRTUD DEL PRSENTE ESTUDIO)	CANTIDAD NECESARIA	VALOR UNIDAD PROMEDIO ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO PREVIO	VALOR TOTAL PROMEDIO ACUERDO ESTUDIO DE MERCADO	DIFERENCIA (FALTANTE)	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
1	MANTENIMIENTO BASTON FAENA	8	$1.021.435,71	8	$8.171.485,65	0	100%
2	MANTENIMIENTO ESPADA OFICIAL	50	$843.221,31	1	$843.221,31	49	2%
3	MANTENIMIENTO ESPADA SUBOFICIAL	50	$690.479,25	1	$690.479,25	49	2%
TOTAL		**108**	**$2.555.136,27**	**10**	**$9.705.186,21**	**98**	**9%**

Tabla 1. Descripción de la necesidad

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de s elección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarías y concordantes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4. OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (A TODO COSTO) A LOS ELEMENTOS DE GALA, INSIGNIAS Y ACCESORIOS INDICADOS EN EL REGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA ARMADA NACIONAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo "A" del presente estudio.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las características técnicas de los servicios a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo "A" del presente estudio.

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los bienes o servicios a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
541015	54	10	15	joyería fina
541017	54	10	17	Herramientas y material de joyería

7. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes y/o servicios contratados deberán ser prestados y/o entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista o a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacenista.

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
Bodegas de la Base Naval No.6, Carrera 65 # 14 -13 Zona industrial de Puente Aranda en Bogotá.	BNL06-BODEGA EXTERNA	Lunes a viernes 0800R hasta las 1700R

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso y salida del material

NOTA 2: Una vez realizado los mantenimientos, la entrega de los bienes deberá realizarse previa coordinación entre el contratista, el supervisor del contrato, el almacenista de la División de Abastecimientos y el delegado de la Oficina de Normas Técnicas (OFNOT).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **25 de septiembre de 2024**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA 1: El contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato entregará un cronograma detallado desde la recepción, mantenimiento y la entrega de los bienes objeto del contrato, el cual deberá ser avalado por el supervisor del mismo.

NOTA 2: Sin perjuicio del vencimiento del plazo de ejecución estipulado, podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad y garantía de los mismos por parte del supervisor del contrato.

9. FORMA DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados de acuerdo a requerimiento mediante orden de servicio emitida por el supervisor hasta agotar el presupuesto asignado para el contrato teniendo en cuenta la necesidad institucional.

NOTA 1: ENTREGA DEL MATERIAL POR PARTE DEL BNL06 AL CONTRATISTA: Será en instalaciones del Almacén General de acuerdo a requerimiento del supervisor del Contrato. El contratista o su delegado deberá efectuar una revisión detallada del material que se entrega, dejando constancia en acta escrita de las novedades que se tenga.

NOTA 2: TRASLADO ELEMENTOS A TALLER DONDE SE EJECUTE EL MANTENIMIENTO: El contratista responde por la custodia e integridad del material durante el tránsito desde las bodegas de BNL06 hasta el sitio donde se ejecutará el mantenimiento en la ciudad de Bogotá.

NOTA 3: ENTREGA DEL MATERIAL POR PARTE DEL CONTRATISTA A BNL06: Será en instalaciones del Almacén General dando cumplimiento al cronograma de trabajos presentado por el Contratista. El supervisor del contrato deberá efectuar una revisión detallada del material que recibe.

NOTA 4 : Obligatoriedad que los elementos sean entregados máximo ocho (8) días hábiles, después de ser recibidos por el contratista para su mantenimiento

10. TIPO DE ADJUDICACIÓN. La División de Abastecimientos de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL,** al oferente que dé cumplimiento a lo establecido en la Invitación Pública y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y económicamente, resultando coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

11. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR. El contrato a celebrar es de SERVICIOS.

12. CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

13. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "***Definiciones***" del Decreto 1082 de 2015, "*Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021 en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; como se estimó en el mencionado manual así:

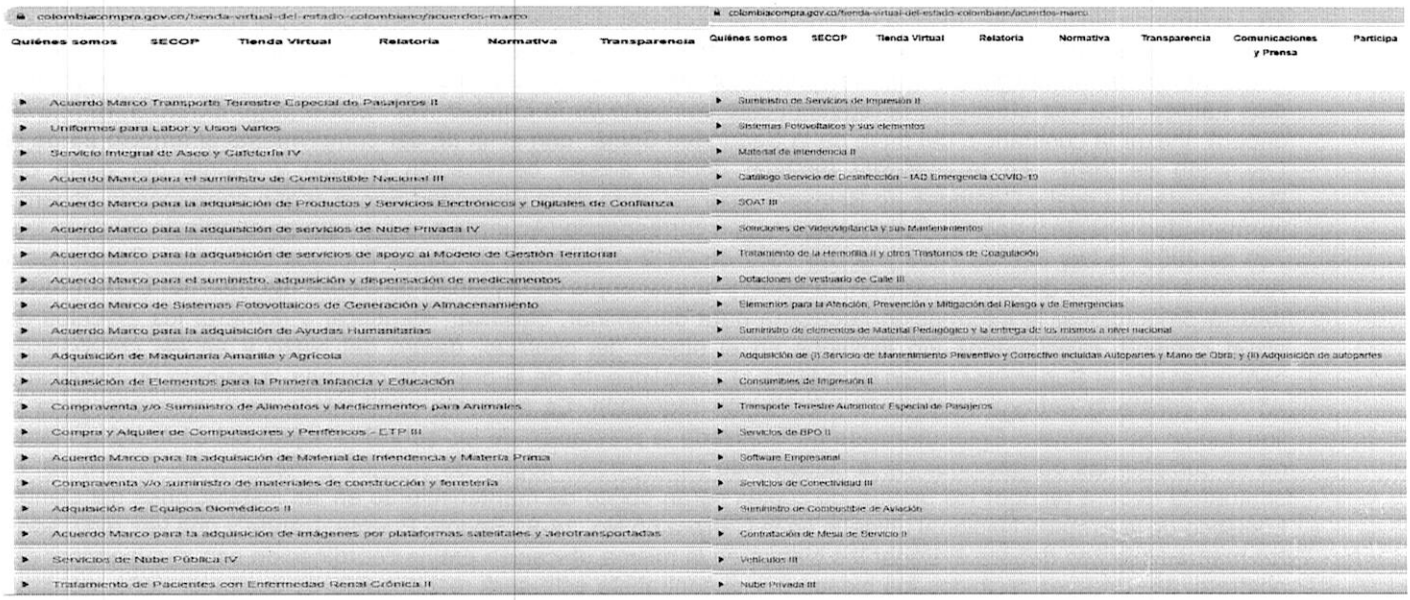
ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAS ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOIR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE				
	PERÚ				
	MÉXICO				
CANADÁ					
CHILE					
COREA					
COSTA RICA					
ESTADOS AELC					
ESTADOS UNIDOS					
MEXICO					
TRIANGULO DEL NORTE	SALVADOR				
	GUATEMALA				
	HONDURAS				
UNIÓN EUROPEA					
ISRAEL					
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE					
COMUNIDAD ANDINA					

De lo anterior se concluye que por valor del proceso de contratación acuerdo umbrales de los acuerdos comerciales ninguno aplica para la modalidad de mínima cuantía del presente proceso.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA DENTRO DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que " Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que la modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, deben adquirir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos Marco de Precios Vigentes", así como también lo citado en la circular CIR2015-623 del 23 de diciembre de 2015, en consecuencia se hará de acuerdo a tales discrecionalidades y bajo la requisitoria que para el efecto dispone el ente rector.

Al respecto la presente contratación para la contratar el mantenimiento de joyería **NO SE ENCUENTRA** dentro del "Acuerdo Marco de Precios", tal y como se detalla en la página de contratación estatal "Colombia Compra", así:



colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

Quiénes somos | SECOP | Tienda Virtual | Relatoría | Normativa | Transparencia

- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y Aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II

colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco

Quiénes somos | SECOP | Tienda Virtual | Relatoría | Normativa | Transparencia | Comunicaciones y Prensa | Participa

- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III

Pese la verificación minuciosa por parte de la División de Abastecimientos de la Base Naval ARC "Bogotá", no se encontró ningún Acuerdo Marco que tenga relación con el objeto contractual o que incluya los mantenimientos requeridos por la entidad, por tanto, se adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

En general, son obligaciones del CONTRATISTA y para efectos del presente contrato, **1.** Recibir los bienes objeto del mantenimiento del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas **2.** Realizar el respectivo proceso de mantenimiento de los bienes **3.** Entregar los bienes luego de realizar el mantenimiento acorde especificaciones técnicas descritas requeridas **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **5.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **7.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **8.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **9.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes objeto del mantenimiento. **10.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **11.** Responder por la buena calidad de los servicios entregados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes objeto del mantenimiento suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.**

Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios de mantenimiento en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los servicios de mantenimiento objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 – Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar) y anexar copia de la planilla de dichos aportes, **17.** El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la prestación de los servicios objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **18.** El contratista deberá recoger los bienes los cuales serán objeto de mantenimiento en las instalaciones del Centro Logístico de la Armada Nacional ubicado en la Carrera 65 No. 14-91 Bogotá Puente Aranda y una vez realizados los mantenimientos deberá entregar los bienes en la misma ubicación previa coordinación con el supervisor del contrato. **19.** Una vez recibidos los bienes por el contratista este será responsable de cualquier daño, perdida, modificación tendiente a deteriorar el bien y/o alteración que se ocasione y se compromete a entregar los bienes conforme a las Condiciones descritas en el anexo técnico del contrato. **20.** El contratista deberá garantizar que los bienes entregados serán correctamente identificados y registrados antes, durante y después de realizado el mantenimiento, con el fin de evitar confusiones entre los bienes objeto del mantenimiento descrito en el presente proceso contractual, como quiera que el contratista responde íntegramente por el bien. **21.** El contratista se compromete a entregar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto de servicios de mantenimiento del contrato, el cual será socializado mediante oficio al contratista y este a su vez deberá emitir respuesta del mismo aceptando el cronograma establecido por la supervisión del contrato. **22** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

15.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1**. Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste

a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. 15. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto de servicios de mantenimiento del contrato, el cual será socializado mediante oficio al contratista y este a su vez deberá emitir respuesta del mismo aceptando el cronograma establecido por la supervisión del contrato.

16. CATALOGACIÓN: (N/A) El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

17. CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 "*Factores de desempate*", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
4 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
5 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

 a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

 b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre

el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

NOTA. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

18. ASPECTOS ECONOMICOS

a. ESTUDIO DE MERCADO

Para efectos de contar con la información del mercado respecto del valor de los bienes relacionados en el presente estudio, se realizó el análisis adjunto en Anexo "B", teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante la vigencia anterior contratada por la Entidad y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados.

b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluido IVA y demás erogaciones de los bienes objeto del contrato cotizados, y los precios de compra por parte de las Entidades Públicas Anexo "B", el cual en promedio arroja un valor máximo de referencia el cual fue calculado teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas en el estudio de mercado y los valores histórico del año 2020 y 2021 con su respectivo ajuste de incremente de IPC de las vigencias subsiguientes, por lo tanto el valor promedio unitario incluido IVA y demás costos directos e indirectos está especificado en el Estudio de Mercado Anexo, monto que se estima ajustado a las necesidades de la Entidad.

c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrarse será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,00) M/CTE** incluido IVA e incluidas demás erogaciones tributarias que correspondan.

c. FORMA DE PAGO

La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibido el servicio de mantenimiento a los bienes objeto del contrato a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios) Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el contratista, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División financiera de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" previa disponibilidad de PAC. PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. PARÁGRAFO SEGUNDO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por

ello derecho al pago de intereses o compensación. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo "correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.

3. Diligenciar en la sección "Notas" o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No 415 CBN6-2022;centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad — PCI — Numero del Contrato — Correo electrónico de Recepción — Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No.6 ARC "BOGOTA"

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redireccione los documentos electrónicos a las cuentas

correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
5. El emisor debe diligenciar en el campo "Correo" dentro de la sección "Datos del Adquiriente", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No 415 CBNL06-2022;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.
Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, ICBF o pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente por lo menos de últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.
PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g). Valor total de la operación. h). El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i). Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el supervisor.

e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 63924 del 24 de abril de 2024.

Tipo Gasto	Asign Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	02	02	02	008	007	10	CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$10.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO									$10.000.000,00

19. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la "*ecuación contractual*" y "*al equilibrio económico*".

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo "C" del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

20. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá y adjuntará a través de la plataforma SECOP II una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, NIT 800.141.644-1, como usuario/beneficiario la cual contendrá los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al veinte (20%) del precio total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y dieciseises (12) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución y dieciseises (12) meses más.

GARANTIA TECNICA: Entre los aspectos técnicos el oferente ofrecerá junto con su propuesta y mediante documento independiente una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de doce (12) meses más.

21. OTROS ASPECTOS:

A. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS: La Base Naval N°6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al cero punto uno por ciento (0.1%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero punto uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Bogotá" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval N°6 ARC "Bogotá". No obstante, la Base Naval N°6 ARC "Bogotá" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:

El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

NOTAS:

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° "*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*" de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 19 de 2012 y que dispone que "*La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*", con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO*" [1] , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° "*REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS*" [2] de la Ley 2195 de enero 18 de 2022

[1] *Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO", modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.
La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

[2] *Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58° "REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.*

"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

B. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No.06 ARC "Bogotá" dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado "LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.
En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiaran las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
PARÁGRAFO 1o. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
PARÁGRAFO 2o. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6o de la Ley 2020 de 2020".

consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

Caducidad. La Base Naval ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

22. LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL N°6 ARC "BOGOTÁ" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

23. SUPERVISION Y COMITES ASESORES:

23.1. SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia del servidor público que es idóneo para adelantar la gestión, ya que desde hace más de 6 años labora como suboficial en la Armada Nacional con un amplio conocimiento en temas logísticos, actualmente se desempeña como auxiliar del almacén general en la sección de activos fijos, por lo tanto, se recomienda esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	BOHORQUEZ ALFONSO YONNY EFRAIN	ALMACENISTA REPUESTOS	73.210.135	3177788418	yonny.bohorquez@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO: Se recomienda el siguiente personal para el presente proceso considerando que, para la estructuración técnica del servicio a adquirir, la señora Teniente de Navío que cuenta con más de 10 años al servicio de la Armada Nacional, laborando en departamentos de administración, actualmente se encuentra trabajando en la División de Abastecimientos de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", especialidad logística.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TN	SALAZAR PEÑA LINA MARCELA	JEFE SECCIÓN OPERATIVA DIABA	1.026.282.252	3114872278	Lina.salazar@armada.mil.co

COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO: Se recomienda el siguiente personal para el presente proceso considerando que, para la estructuración económica del servicio a adquirir, la señorita Teniente de Corbeta que cuenta con más de 3 años al servicio de la Armada Nacional, laborando en departamentos de administración, actualmente se encuentra trabajando en la División de Abastecimientos de la Base Naval N°6 ARC "Bogotá", especialidad logística

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
TK	RODRIGUEZ VELA LAURA XIMENA	JEFE SECCIÓN CONTRACTUAL DIABA	1.002.368.044	3144164848	Laura.ximena@armada.mil.co

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO-ECONOMICO: Se recomienda que la evaluación técnica, por idoneidad y más de 10 años de experiencia en la Armada de Colombia como Suboficial Logístico, a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
S1	MARZAN GALVAN JAIRO ANTONIO	JEFE ALMACEN DE REPUESTOS	73006039	3046699606	jairo.marzan@armada.mil.co

24. ANEXOS

a) **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
b) **ANEXO "B"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
c) **ANEXO "C"** PROPUESTA ECONÓMICA
d) **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
e) **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
f) **ANEXO "F"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN

Atentamente,

Capitán de Corbeta **GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA**
GERENTE DE PROYECTO

TN SALAZAR PEÑA LINA MARCELA
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

TK RODRIGUEZ VELA LAURA XIMENA
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

1. CARACTERISTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO.

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR
1	541015 541017	BASTON DE FAENA	TIPOS DE MANTENIMIENTO: POR ASCENSO DE GRADO CAMBIO EMPUÑADURA: CONSISTE EN LA INSTALACION ADICIONAL UNA ROSA DE LOS VIENTOS EN PLATA CON BAÑO DE ORO 24K DE SER REQUERIDO POR LA ENTIDAD Y RESTAURACION DEL BASTON GENERAL (INCLUYE ARREGLO DE RAYONES, SUMIDURAS, PINTURA DEL CUERPO EN MADERA, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS) POR MANTENIMIENTO RUTINARIO: RESTAURACION TOTAL DE LA SUPERFICIE METALICA POR RAYONES SUMIDURAS, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS EN PLATA LEY 900 CON BAÑO EN ORO DE 24 KILATES, ACABADO EN LACA CATAFORETICA Y PINTURA DEL CUERPO DE MADERA. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA ET-ARC-BNL06-0002-A1 BASTON DE ALMIRANTE PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	UNIDAD	A-02-02-02-008-007
2	541015 541017	ESPADA DE OFICIAL	SUPERFICIE METALICA EN BAÑO DE ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA ESTO INCLUYENDO LAS PARTES DE LA VAINA. LA MONTURA DEBE SER REPARADA SI TIENE DAÑOS DE PARTES FALTANTES Y EL MANGO SE DEBE CAMBIAR; ASI COMO LOS ALAMBRES QUE LO ENVUELVEN. DEBE PULIRSE Y REPETIR EL RECUBRIMIENTO DE NIQUEL Y ORO. CAMBIO DE LOS HILOS DE LA EMPUÑADURA BAÑADOS EN ORO DE 24 QUILATES. RESTAURACION DEL CUERPO EN CUERO DE LA VAINA, CAMBIO TOTAL DE LA SUPERFICIE EN CUERO: DEBE REPARARSE COMPLETAMENTE BRILLANDO Y DORANDO LOS APLIQUES. RESTAURACION TOTAL DE LA HOJA DE LA ESPADA: DEBE CAMBIARSE SI TIENE CORROSIÓN, YA QUE NO QUEDA BIEN SI SE RECUBRE DE NUEVO LA HOJA DEBE SER EN ACERO AL CARBONO CON CONTENIDO DE MÁS DE 0,70% DE CARBONO RECUBIERTA EN COBRE, NÍQUEL Y CROMO DE ACUERDO A LA NORMA. EL GRABADO DEBE SER DE ACUERDO A LA NORMA CON FONDO MATE Y LETRAS EN ALTO RELIEVE BRILLANTES. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD-0175-A2, NTMD-0242 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	UNIDAD	A-02-02-02-008-007
3	541015 541017	ESPADA SUBOFICIAL	MANTENIMIENTO DE: SUPERFIE METALICA: BAÑO EN ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA. LA MONTURA DEBE SER REPARADA SI TIENE DAÑOS DE PARTES FALTANTES Y EL MANGO SE DEBE CAMBIAR; ASI COMO LOS ALAMBRES QUE LO ENVUELVEN. DEBE PULIRSE Y REPETIR EL RECUBRIMIENTO DE NIQUEL Y ORO. CAMBIO DE LOS HILOS DELA EMPUÑADURA BAÑADOS EN ORO DE 24 QUILATES. RESTAURACION TOTAL DE LA HOJA DE LA ESPADA: DEBE CAMBIARSE SI TIENE CORROSIÓN, YA QUE NO QUEDA BIEN SI SE RECUBRE DE NUEVO LA HOJA DEBE SER EN ACERO AL CARBONO CON CONTENIDO DE MÁS DE 0,70% DE CARBONO RECUBIERTA EN COBRE, NÍQUEL Y CROMO DE ACUERDO A LA NORMA. EL GRABADO DEBE SER DE ACUERDO A LA NORMA CON FONDO MATE Y LETRAS EN ALTO RELIEVE BRILLANTES. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD-0377, NTMD-0242 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	UNIDAD	A-02-02-02-008-007
DOCUMENTOS PARA ENTREGA			PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR DECLARACIONES DE CONFORMIDAD DONDE SE INDIQUE O SE EXPRESE EL MANTENIMIENTO REALIZADO A LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFOMIDAD A LOS TRABAJOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO, DE TAL MANERA QUE SE LISTEN CADA UNO DE LOS MANTENIMIENTOS REALIZADOS EN LOS BIENES ENTREGADOS. TODO LO ANTERIOR DE ACUERDO CON LA NORMA ISO/IEC 17050-1 Y 17050-2. ESTAS DECLARACIONES DEBERAN CONTENER: ✓ LA IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.		

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR
			✓ EL NOMBRE DE LA DIRECCIÓN DEL CONTACTO EMISOR DE LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD. ✓ LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD EJEMPLO (NOMBRE, TIPO, FECHA DE FABRICACIÓN O NÚMERO DE MODELO DE UN PRODUCTO, DESCRIPCIÓN DE UN PROCESO, SISTEMA DE GESTIÓN, PERSONA U ORGANISMO, Y/U OTRA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PERTINENTE). ✓ DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE MANTENIMIENTO REALIZADO Y LISTADO TRABAJOS EJECUTADOS. ✓ LA DECLARACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO ✓ LISTA COMPLETA Y CLARA DE NORMAS U OTROS REQUISITOS ESPECIFICADOS, ASÍ COMO LAS OPCIONES SELECCIONADAS SI LAS HUBIERA. ✓ LA FECHA Y EL LUGAR DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD. ✓ LA FIRMA (O FORMA EQUIVALENTE DE VALIDACIÓN), EL NOMBRE Y LA FUNCIÓN DE LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ACTUAR EN NOMBRE DEL EMISOR. ✓ CUALQUIER LIMITACIÓN RELATIVA A LA VALIDEZ DE LA DECLARACIÓN DE LA CONFORMIDAD. ✓ EL NOMBRE Y LA DIRECCIÓN DE TODO ORGANISMO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD INVOLUCRADO POR EJEMPLO (LABORATORIO DE ENSAYO O CALIBRACIÓN, ORGANISMO DE INSPECCIÓN, ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN). ✓ REFERENCIA A LOS INFORMES PERTINENTES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD Y LA FECHA DE LOS INFORMES. ✓ REFERENCIA A LOS DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD INVOLUCRADOS CUANDO EL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN SEA RELEVANTE PARA LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD. SOPORTES, RESULTADOS DE PRUEBAS, ENSAYOS E INSPECCIONES REALIZADAS, QUE DEBEN CORRESPONDER A LOS EXIGIDOS POR EL REGLAMENTO TÉCNICO CORRESPONDIENTE.		

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
SE REQUIERE QUE EL **OFERENTE ACREDITE JUNTO A SU PROPUESTA,** EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1072 DE 2015, EL CUAL HACE REFERENCIA A LA NORMATIVIDAD PARA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST); EN TAL SENTIDO DEBERÁ ANEXAR A SU PROPUESTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN ASÍ:

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR CON SU PROPUESTA
POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO **FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL**
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIEGOS PARA EL OBJETO DEL CONTRATO, **FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.**
PLAN DE TRABAJO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, **FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.**
PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIEGOS PARA SUB-CONTRATISTAS, **FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.**
MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, **FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.**
EL PROPONENTE INDIVIDUAL Y/O PLURAL (CADA UNO DE LOS INTEGRANTES), DEBE PRESENTAR JUNTO CON LA PROPUESTA **CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA DE LA AUTOEVALUACIÓN CON UN PORCENTAJE CUMPLIMIENTO AL 85% LA IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN ESTRICTA SUJECIÓN Y ACATAMIENTO A LA RESOLUCIÓN NO. 0312 DE 2019**.
HOJA DE VIDA DEL PERSONAL ENCARGADO DE LOS MANTENIMIENTOS DE JOYERÍA EN DONDE SE EVIDENCIE Y SE CERTIFIQUE MÍNIMO 5 AÑOS DE EXPERIENCIA
CERTIFICACIÓN ESCRITA DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

2.1 GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con lo establecido en la Ley 1480 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias, ofrezco garantía de los BIENES entregados en virtud de lo establecido en el contrato y sus modificaciones, contra cualquier daño que afecte su calidad, idoneidad, seguridad y buen estado de funcionamiento, conforme las especificaciones y características técnicas establecidas en el contrato y los documento que lo integran, por un lapso de dieciséis (16), contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación. Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD DELEGATARIA constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término

de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar los cinco (5) días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La experiencia podrá ser acreditada a través de **Certificaciones de experiencia** o **copia de contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato,** suscritos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicional a la copia del contrato el acta de recepción o factura.

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL OFERENTE

ITEM	NOMBRE DEL CONTRATANTE	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. CONTRATO	RESUMEN OBJETO PRINCIPAL CONTRATO	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR EXPRESADO S.M.M.L.V	VALOR DE CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO QUE EJECUTO, COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, SOCIEDAD DE OBJETO ÚNICO.

El proponente debe presentar entre los folios contentivos de su ofrecimiento, certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas jurídicas de naturaleza pública o privada o personas naturales, relacionadas con el objeto del presente proceso, cuyo valor en conjunto equivalga mínimo al 100% del presupuesto oficial previsto para el mismo. Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (cuando aplique).
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante o funcionario que certifica.

NOTAS:

a. La Entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la Fuerza se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

b. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993
c. La experiencia podrá ser acreditada a través de certificaciones de experiencia o copia de contratos siempre que estén totalmente ejecutados, adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato.
d. Se establece que la experiencia a soportar se haya cumplido máximo en DOS contratos, habida cuenta que si bien es cierto el numeral II "*Experiencia*" del "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*" expedida por Colombia Compra Eficiente señala que en su criterio *"No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados"* y que *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades"*, la Entidad requiere corroborar la fortaleza técnica y experticia del contratista para poder ejecutar y en el término determinado para el presente proceso negocios jurídicos de la envergadura (cantidad, calidad, oportunidad) que reviste el presente proceso.
e. Los contratos a certificar deben haber sido suscritos con personas naturales o jurídicas de naturaleza pública o privada.
f. Para el caso de contratos suscritos con personas naturales debe adjuntar adicionalmente la copia del contrato y el acta de recepción o factura.
g. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
h. Si el contrato cuya experiencia se pretende hacer valer ha sido suscrito con la (UNIDAD DELEGATARIA), bastará la indicación del número del contrato, objeto y fecha de suscripción.

10. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)

En mi calidad de oferente entiendo y acepto que todas las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo son de obligatorio cumplimiento y me comprometo a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario con lo establecido en la invitación, los documentos que lo integran y las normas que regulan la materia.

FIRMA OFERENTE
NOMBRE OFERENTE
DIRECCIÓN
CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO

Capitán de Corbeta **GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA**
GERENTE DE PROYECTO

TN SALAZAR PEÑA LINA MARCELA
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

ANEXO "B"
ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las (Indicar mecanismo utilizado) remitidas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes o servicios objeto de contratación.

El valor cotizado. De los 03 proveedores MOZT DE COLOMBIA S.A.S, MECO S.A.S y PRECIOS HISTORICOS / AJUSTADO IPC los cuáles suministraron las cotizaciones relacionadas a continuación:

ITEM	CANT	MOZT DE COLOMBIA S.A.S			MECO S.A.S			PRECIOS HISTORICOS / AJUSTADO IPC			VALOR PROMEDIO
		VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL	
BASTON DE FAENA	1	$1.490.000,00	$283.100,00	$1.773.100,00	$637.000,00	$121.030,00	$758.030,00	$ 448.048,00	$85.129,12	$533.177,12	$1.021.435,71
MANTENIMIENTO ESPADA DE OFICIAL	1	$890.000,00	$169.100,00	$1.059.100,00	$897.000,00	$170.430,00	$1.067.430,00	$ 338.768,00	$64.365,92	$403.133,92	$843.221,31
MANTENIMIENTO ESPADA DE SUBOFICIAL	1	$790.000,00	$150.100,00	$940.100,00	$754.000,00	$143.260,00	$897.260,00	$ 196.704,00	$37.373,76	$234.077,76	$690.479,25

Capitán de Corbeta **GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA**
GERENTE DE PROYECTO

TK RODRIGUEZ VELA LAURA XIMENA
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "C"
PROPUESTA ECONÓMICA

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. _____ ARC-CBNL06-2024, manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (A TODO COSTO) A LOS ELEMENTOS DE GALA, INSIGNIAS Y ACCESORIOSINDICADOSREGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA ARMADA NACIONAL y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los SERVICIOS, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado incluido IVA y demás erogaciones por cada uno de los SERVICIOS, es el siguiente:

ITEM	MANTENIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
1	BASTON DE FAENA	TIPOS DE MANTENIMIENTO: POR ASCENSO DE GRADO CAMBIO EMPUÑADURA: CONSISTE EN LA INSTALACION ADICIONAL UNA ROSA DE LOS VIENTOS EN PLATA CON BAÑO DE ORO 24K DE SER REQUERIDO POR LA ENTIDAD Y RESTAURACION DEL BASTON GENERAL (INCLUYE ARREGLO DE RAYONES, SUMIDURAS, PINTURA DEL CUERPO EN MADERA, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS) POR MANTENIMIENTO RUTINARIO: RESTAURACION TOTAL DE LA SUPERFICIE METALICA POR RAYONES SUMIDURAS, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS EN PLATA LEY 900 CON BAÑO EN ORO DE 24 KILATES, ACABADO EN LACA CATAFORETICA Y PINTURA DEL CUERPO DE MADERA. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA ET-ARC-BNL06-0002-A1 BASTON DE ALMIRANTE PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	1	$	$	$
2	ESPADA DE OFICIAL	SUPERFICIE METALICA EN BAÑO DE ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA ESTO INCLUYENDO LAS PARTES DE LA VAINA. LA MONTURA DEBE SER REPARADA SI TIENE DAÑOS DE PARTES FALTANTES Y EL MANGO SE DEBE CAMBIAR; ASI COMO LOS ALAMBRES QUE LO ENVUELVEN. DEBE PULIRSE Y REPETIR EL RECUBRIMIENTO DE NIQUEL Y ORO. CAMBIO DE LOS HILOS DE LA EMPUÑADURA BAÑADOS EN ORO DE 24 QUILATES. RESTAURACION DEL CUERPO EN CUERO DE LA VAINA, CAMBIO TOTAL DE LA SUPERFICIE EN CUERO: DEBE REPARARSE COMPLETAMENTE BRILLANDO Y DORANDO LOS APLIQUES. RESTAURACION TOTAL DE LA HOJA DE LA ESPADA: DEBE CAMBIARSE SI TIENE CORROSIÓN, YA QUE NO QUEDA BIEN SI SE RECUBRE DE NUEVO LA HOJA DEBE SER EN ACERO AL CARBONO CON CONTENIDO DE MÁS DE 0,70% DE CARBONO RECUBIERTA EN COBRE, NÍQUEL Y CROMO DE ACUERDO A LA NORMA. EL GRABADO DEBE SER DE ACUERDO A LA NORMA CON FONDO MATE Y LETRAS EN ALTO RELIEVE BRILLANTES. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD-0175-A2, NTMD-0242 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	1	$	$	$
3	ESPADA SUBOFICIAL	MANTENIMIENTO DE: SUPERFIE METALICA: BAÑO EN ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA. LA MONTURA DEBE SER REPARADA SI TIENE DAÑOS DE PARTES FALTANTES Y EL MANGO SE DEBE CAMBIAR; ASI COMO LOS ALAMBRES QUE LO ENVUELVEN. DEBE PULIRSE Y REPETIR EL RECUBRIMIENTO DE NIQUEL Y ORO. CAMBIO DE LOS HILOS DELA EMPUÑADURA BAÑADOS EN ORO DE 24 QUILATES. RESTAURACION TOTAL DE LA HOJA DE LA ESPADA: DEBE CAMBIARSE SI TIENE CORROSIÓN, YA QUE NO QUEDA BIEN SI SE RECUBRE DE NUEVO LA HOJA	1	$	$	$

ITEM	MANTENIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR	IVA	VALOR TOTAL
		DEBE SER EN ACERO AL CARBONO CON CONTENIDO DE MÁS DE 0,70% DE CARBONO RECUBIERTA EN COBRE, NÍQUEL Y CROMO DE ACUERDO A LA NORMA. EL GRABADO DEBE SER DE ACUERDO A LA NORMA CON FONDO MATE Y LETRAS EN ALTO RELIEVE BRILLANTES. LO · ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD-0377, NTMD-0242 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.				

NOTAS:

1. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento de la lista de precios en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en la plataforma transaccional.
2. El oferente deberá relacionar en la plataforma electrónica SECOP II el valor total de su oferta y adicionalmente diligenciar TODOS los ítems (datos y valores) del Anexo "B" "*Propuesta económica*", SIN SUPERAR EL VALOR PROMEDIO UNITARIO DEL ESTUDIO DE MERCADO), DE SER ASÍ, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.
3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios incluido IVA (cuando aplique) e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
4. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el suministro de los servicios sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
5. **Los precios unitarios no pueden ser modificados y la sumatoria de los valores unitarios deben coincidir con el valor total de la oferta relacionada en línea a través del SECOP II y la relacionada en el presente anexo.**
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato
7. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el *peso colombiano*, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

(*INCLUIR FIRMA Y LA SIGUIENTE INFORMACION*)
Firma Representante Legal _____
Nombre: _____
Documento Identidad: _____

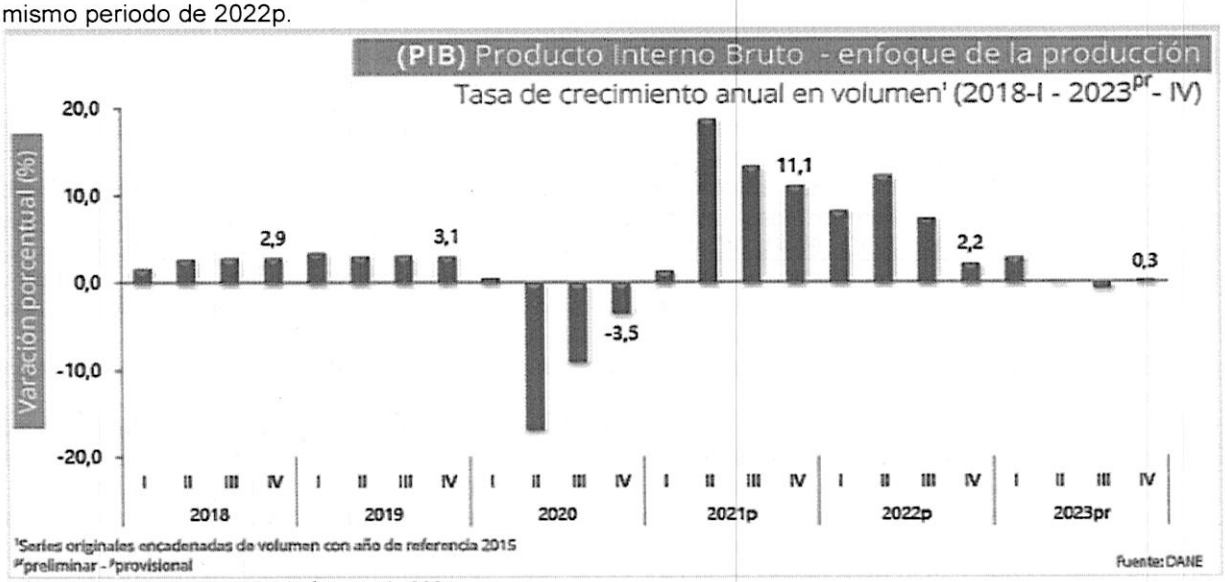
Capitán de Corbeta **GUSTAVO ENRIQUE OLMOS JARABA**
GERENTE DE PROYECTO

TN SALAZAR PEÑA LINA MARCELA
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO

TK RODRIGUEZ VELA LAURA XIMENA
MIEMBRO COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO

ANEXO "D"
ANÁLISIS SECTOR ECONÓMICO

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p.



Información actualizada el 15 de febrero de 2024

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

A continuación, se realiza una presentación del crecimiento real anual del PIB por ramas de actividad económica 2023pr.

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2022p - IV / 2021p- IV	2023pr - IV / 2022p- IV	2023pr - IV / 2023pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,9	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	-5,3	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	3,1	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,8	3,0	0,6
Construcción	-1,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,6	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	2,7	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	8,5	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,6	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,8	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	-3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	34,4	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**1,2**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**11,2**	**-0,5**	**0,9**
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Para el año 2023pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras decrece 3,5%, respecto al año 2022p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 6,0%.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023pr/ 2022p	2023pr-IV / 2022p-IV	2023pr-IV/ 2023pr-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	-2,3	-4,6	-1,3
Fabricación de productos textiles[3]	-13,8	-13,9	-0,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-8,7	-9,4	-2,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-0,5	-1,0	0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-6,0	-8,2	0,7
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	-3,0	-2,2	1,9
Industrias manufactureras	**-3,5**	**-4,8**	**-0,4**

Fuente: DANE, CT

ENFOQUE DEL GASTO

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 0,6% para el año 2023 pr . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto:

- Gasto en consumo final crece 1,1%.
- Formación bruta de capital decrece 24,8%.
- Exportaciones crecen 3,1%.
- Importaciones decrecen 14,7%.

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto

- Gasto en consumo final crece 0,1%.
- Formación bruta de capital decrece 27,2%.
- Exportaciones crecen 6,6%.
- Importaciones decrecen 12,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,04%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componente de gasto son:

- Gasto en consumo final decrece 0,2%.
- Formación bruta de capital crece 5,7%.
- Exportaciones crecen 2,2%.
- Importaciones crecen 5,4%.

Tasas de crecimiento (%) anual en volumen[1] por componentes del gasto 2022p - 2023pr año total

Componente del gasto	Tasa de crecimiento anual (%) en volumen		Participación* (%) por componente del gasto 2022p
	2022p - 2021p	2023pr - 2022p	
Demanda final interna[2]	10,2	-3,8	-
Gasto de consumo final[3]	8,9	1,1	87,9
Formación bruta de capital[4]	16,0	-24,8	19,0
Exportaciones	12,3	3,1	20,2
Importaciones	23,6	-14,7	-27,8
Producto Interno Bruto	**7,3**	**0,6**	

Fuente: DANE, CT

ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el cuarto trimestre de 2023 pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022 p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,04%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Actividades financieras y de seguros crece 4,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,7%.
- Información y comunicaciones crece 1,8%.

Tabla 3. Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen[1] por actividad económica
2022P - 2023Pr cuarto trimestre

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual		Trimestral
	2022P - IV / 2021P- IV	2023Pr - IV / 2022P- IV	2023Pr - IV / 2023Pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,9	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	-5,3	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	3,1	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,8	3,0	0,6
Construcción	-1,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	0,6	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	2,7	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	8,5	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,6	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,8	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	-3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	34,4	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**1,2**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**11,2**	**-0,5**	**0,9**
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,3**	**0,04**

Fuente: DANE, CT

ANÁLISIS TÉCNICO:

El **sector metalmecánico en Colombia es el más productivo para la industria en ese país, y ha logrado fortalecerse como una cadena exportadora,** según dio a conocer recientemente la Cámara de la Cadena Metalmecánica y Astillera de Colombia, **Fedemetal,** adscrita a la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI).

Juan Manuel Lesmes, director de Fedemetal, señaló que los países que más compran a Colombia son, en ese orden, **Ecuador, que adquiere materia metalmecánica — aún con sus medidas salvaguardas — seguido de Estados Unidos**, "lo que marca un cambio importante para la economía colombiana".
El ejecutivo también manifestó que las estrategias que implementa la organización gremial han impulsado a este sector: "buscamos año tras año otras salidas, como las cadenas de valor y nuevos modelos de demanda en los que ya no ofrecemos a clientes, sino que les decimos qué quieren que produzcamos", indicó Lesmes.

Parte del resultado de estas estrategias es **el efecto en la industria aeroespacial**, la cual podría estar interesada en la producción colombiana, lo que **engrosaría la producción del sector metalmecánico del país.** Prueba de ello, es el caso de Airbus una empresa que "nos ha revelado que tiene vendidos 7.000

aviones y está entregando 2.000, debido a que no tiene quién produzca aeropartes, por lo cual ya empezamos a trabajar con ello", aseguró Lesmes.

Parte del resultado de estas estrategias es el efecto en la industria aeroespacial, la cual podría estar interesada en la producción colombiana, lo que podría engrosar la producción del sector de metalmecánico del país.

Fuente: https://www.metalmecanica.com/temas/Sector-metalmecanico,-el-de-mayor-proyeccion-en-Colombia,-Fedemetal+127281

NORMAS TÉCNICAS: Las normas y especificaciones técnicas a aplicar en el presente proceso se encuentran descritas en el Anexo "A" del presente documento, junto con todas las consideraciones adicionales que correspondan.

PRECIOS HISTÓRICOS: En años anteriores la DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTOS DE LA BASE NAVAL Nº 6 ARC "BOGOTÁ", ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

ITEM	SERVICIO	CONTRATO	VALOR
1.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JOYERIA PARA LA ARMADA NACIONAL	CONTRATO N° 0151-ARC-CBN6-2018	$70.000.000,00
2.		CONTRATO N° 0092-ARC-CBN6-2019	$70.000.000,00
3.		CONTRATO N° 0136-ARC-CBN6-2020	$70.000.000,00
3.		CONTRATO N° 0133-ARC-CBN6-2021	$70.000.000,00
4.		CONTRATO No. 103-ARC-CBNL06-2022	$70.000.000,00
5.		CONTRATO No. 0175-ARC-CBNL06-2023	$27.170.000,00

NOTA:

Realizado el análisis de los contratos celebrados en vigencias anteriores, los elementos adquiridos y las variaciones económicas o aumento lógico de precios, como se evidencia en la tabla anterior (cuadro económico), se puede concluir los siguientes aspectos:

a. Que en el mercado nacional y foráneo existen bienes como los requeridos para satisfacer la necesidad en el presente proceso contractual.
b. Que hay en el mercado nacional y foráneo proveedores que cuentan con la capacidad de proveer el objeto a contratar.
Siendo precisamente la anterior consideración, una de aquellas por las que se ha solicitado se adjudique el proceso de selección que se adelante, de manera total.

ANEXO "E"
MATRIZ DE RIESGOS

	NUMÉRICA	HISTÓRICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	d	ENTIDAD/CONTRATISTA	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	3	1	4	NO	Asesor de Contratación	desde la suscripción de los estudios previos	hasta la finalización del plazo de ejecución	Verificando el portal de CCE	Semanal

2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	CONTRATISTA	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros que sufra el contratista como consecuencia de los servicios prestados en virtud del contrato	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	CONTRATISTA	El contratista deberá adoptar las medidas que permita mitigar la ocurrencia de hechos que afecten su salud, ateniendo la prestación del servicio independiente	1	1	1	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información. Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administra información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	CONTRATISTA	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnético. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	desde el inicio de la ejecución contractual	hasta la finalización del plazo de ejecución	Liquidación	Supervisor Contratista

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHpdaza	Patricia Daza Guerrero
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-04-000	BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
Fecha y Hora Sistema:	24/04/2024 12:00:00 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	63924	**Fecha Registro:**	2024-04-24	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-04-000 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	10.000.000,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	10.000.000,00	**Saldo x Comprometer:**	10.000.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	65624	**Fecha Registro:**	2024-04-24	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
69 BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
					Total:	10.000.000,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00	0,00

Objeto:	PROCESO PRECONTRACTUAL CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE MANTTO PREVEN. Y CORRECT. A TODO COSTO A LOS ELEMENTOS DE GALA, INSIGNIAS Y ACCESORIOS INDICADOS EN EL REGLAMENTO DE UNIFORMES DE LA ARC X SEGÚN FORMATO No.220400R-ABR-2024-DIABA

Capitán de Corbeta ***YAN FERNANDO VEGA MAYORDOMO***
Jefe de la Sección de Presupuesto BNL06
Firma Responsable



COTIZACIÓN MOZT DE COLOMBIA S.A.S

AREA	CONTRATACION		NO.	01024
NIT	900.297.782-0	4/3/2024		FECHA DE ENTREGA
CARGO	EJECUTIVA DE CONTRATOS			
TELEFONO	3182414620			
CIUDAD	BOGOTA			
CONTACTO	SABINA MOGOLLON			

ITEM		DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO ESPADA DE OFICIAL	MANTENIMIENTO DE: SUPERFICIE METALICA EN BAÑO DE ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA ESTO INCLUYENDO LAS PARTES DE LA VAINA LA MONTURA DEBE SER REPARADA SI TIENE DAÑOS DE PARTES FALTANTES Y EL MANGO SE DEBE CAMBIAR; ASI COMO LOS ALAMBRES QUE LO ENVUELVEN. DEBE PULIRSE Y REPETIR EL RECUBRIMIENTO DE NIQUEL Y ORO CAMBIO DE LOS HILOS DE LA EMPUÑADURA BAÑADOS EN ORO DE 24 QUILATES RESTAURACION DEL CUERPO EN CUERO DE LA VAINA, CAMBIO TOTAL DE LA SUPERFICIE EN CUERO: DEBE REPARARSE COMPLETAMENTE BRILLANDO Y DORANDO LOS APLIQUES. RESTAURACION TOTAL DE LA HOJA DE LA ESPADA: DEBE CAMBIARSE SI TIENE CORROSIÓN, YA QUE NO QUEDA BIEN SI SE RECUBRE DE NUEVO LA HOJA DEBE SER EN ACERO AL CARBONO CON CONTENIDO DE MÁS DE 0,70% DE CARBONO RECUBIERTA EN COBRE, NÍQUEL Y CROMO DE ACUERDO A LA NORMA. EL GRABADO DEBE SER DE ACUERDO A LA NORMA CON FONDO MATE Y LETRAS EN ALTO RELIEVE BRILLANTES. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD-0175-A2, NTMD-0242 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	1	890,000	$ 169,100	1,059,100

2	BASTON DE GALA	TIPOS DE MANTENIMIENTO POR ASCENSO DE GRADO: CONSISTE EN LA INSTALACION ADICIONAL DE UNA ROSA DE LOS VIENTOS EN ORO DE 18 QUILATES Y RESTAURACION DEL BASTON GENERAL (INCLUYE ARREGLO DE RAYONES, SUMIDURAS PINTURA DEL CUERPO DE MACERA, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS) POR MANTENIMIENTO RUTINARIO: RESTAURACION TOTAL DE LA SUPERFICIE METALICA POR RAYONES, SUMIDURAS, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS Y PINTURA DEL CUERPO DE MADERA LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA ET-ARC-BNL06-0002-A1 BASTON DE ALMIRANTE PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	1	2,760,000	$ 524,400	$ 3,284,400
3	BASTON DE FAENA	TIPOS DE MANTENIMIENTO POR ASCENSO DE GRADO: CONSISTE EN LA INSTALACION ADICIONAL UNA ROSA DE LOS VIENTOS EN PLATA CON BAÑO DE ORO 24K Y RESTAURACION DEL BASTON GENERAL (INCLUYE ARREGLO DE RAYONES, SUMIDURAS, PINTURA DEL CUERPO EN MADERA, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS) POR MANTENIMIENTO RUTINARIO: RESTAURACION TOTAL DE LA SUPERFICIE METALICA POR RAYONES SUMIDURAS, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS EN PLATA LEY 900 CON BAÑO EN ORO DE 24 KILATES, ACABADO EN LACA CATAFORETICA Y PINTURA DEL CUERPO DE MADERA LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA ET-ARC-BNL06-0002-A1 BASTON DE ALMIRANTE PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	1	1,490,000	$ 283,100	$ 1,773,100

OBSERVACIONES: Precios incluido IVA, Validez de la oferta 60 dias, la solicitudes cumplen con las normas tecnicas establecidas en cada uno de los elementos.

ELABORA: CAROLINA LUGO	**REVISADO: SABINA MOGOLLON**

MOZT

COTIZACIÓN MOZT DE COLOMBIA S.A.S

AREA	CONTRATACION		NO.	01024
NIT	900.297.782-0			
CARGO	EJECUTIVA DE CONTRATOS	5/9/2024		FECHA DE ENTREGA
TELEFONO	3182414620			
CIUDAD	BOGOTA			
CONTACTO	SABINA MOGOLLON			

ITEM		DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO ESPADA SUBOFICIAL	MANTENIMIENTO DE: SUPERFICIE METALICA: BAÑO EN ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA. LA MONTURA DEBE SER REPARADA SI TIENE DAÑOS DE PARTES FALTANTES Y EL MANGO SE DEBE CAMBIAR; ASI COMO LOS ALAMBRES QUE LO ENVUELVEN. DEBE PULIRSE Y REPETIR EL RECUBRIMIENTO DE NIQUEL Y ORO CAMBIO DE LOS HILOS DELA EMPUÑADURA BAÑADOS EN ORO DE 24 QUILATES. RESTAURACION TOTAL DE LA HOJA DE LA ESPADA: DEBE CAMBIARSE SI TIENE CORROSIÓN, YA QUE NO QUEDA BIEN SI SE RECUBRE DE NUEVO LA HOJA DEBE SER EN ACERO AL CARBONO CON CONTENIDO DE MÁS DE 0,70% DE CARBONO RECUBIERTA EN COBRE, NÍQUEL Y CROMO DE ACUERDO A LA NORMA. EL GRABADO DEBE SER DE ACUERDO A LA NORMA CON FONDO MATE Y LETRAS EN ALTO RELIEVE BRILLANTES LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS TECNICOS ESTABLECIDOS EN LA NTMD -0377, NTMD -0242 PARA CADA UNA DE LAS PARTES A LAS QUE SE LES REALICE MANTENIMIENTO.	1	790,000	$ 150,100	940,100

OBSERVACIONES: Precios incluido IVA, Validez de la oferta 60 dias, la solicitudes cumplen con las normas tecnicas establecidas en cada uno de los elementos.

ELABORA: CAROLINA LUGO	REVISADO: SABINA MOGOLLON

MECO
Medallas Colombianas s.a.s.

Bogotá D.C., **mayo 7 de 2024**

Señores:
ARMADA NACIONAL
DIRECCION DE ABASTECIMIENTO ARC
La ciudad

ASUNTO : Solicitud de Cotización

Por medio de la presente realizo la cotización sobre los bienes solicitados:

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS	VALOR UNITARIO	19%	VALOR TOTAL
1	MANTENIMIENTO ESPADA DE OFICIAL QUE INCLUYE	MANTENIMIENTO DE: SUPERFICIE METALICA EN BAÑO DE ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA. CAMBIO DE LOS HILOS DE LA EMPUÑADURA BAÑADOS EN ORO DE 24 QUILATES. RESTAURACION DEL CUERPO EN CUERO, CAMBIO TOTAL DE LA SUPERFICIE EN CUERO RESTAURACION TOTAL DE LA HOJA DE LA ESPADA LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA NTMD-0242	$ 897.000	$ 170.430	$ 1.067.430
2	MANTENIMIENTO ESPADA DE OFICIAL (SIN DE CAMBIO DE CUERO)	MANTENIMIENTO DE: SUPERFICIE METALICA EN BAÑO DE ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA. MANTENIMIENTO DEL CUERPO EN CUERO: PINTURA CAMBIO DE LOS HILOS DE LA EMPUÑADURA BAÑADOS EN ORO DE 24 KILATES LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA NTMD-0242	$ 777.400	$ 147.706	$ 925.106
3	ESPADA SUBOFICIAL	MANTENIMIENTO DE: SUPERFIE METALICA: BAÑO EN ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA. CAMBIO DE LOS HILOS DELA EMPUÑADURA BAÑADOS EN ORO DE 24 QUILATES. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA NTMD-0242	$ 754.000	$ 143.260	$ 897.260
4	ESPADA OFICIAL DE INSIGNIA	MANTENIMIENTO DE: SUPERFICIE METALTCA EN BAÑO DE ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA. CAMBIO DE LOS HILOS DE LA EMPUÑADURA BAÑADOS NE ORO DE 24 QUILATES RESTAURACION DEL CUERPO EN CUERO, CAMBIO TOTAL DE LA SUPERFICIE EN CUERO.	$ 1.144.000	$ 217.360	$ 1.361.360

		RESTAURACION TOTAL DE HOJA DE LA ESPADA. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA NTMD-0242			
5	ESPADA OFICIAL DE INSIGNIA INSIGNIA (SIN CAMBIO DE CUERO)	MANTENIMIENTO DE: SUPERFICIE METALICA: BAÑO EN ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO LACA CATAFORETICA. MANTENIMIENTO DEL CUERPO CUERO: PINTURA CAMBIO DE LOS HILOS DE LA EMPUNADURA SANADOS ORO DE 24 QUILATES. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA NTMD-0242	$ 1.001.000	$ 190.190	$ 1.191.190
6	BASTON DE GALA O CEREMONIA	TIPOS DE MANTENIMIENTO: POR ASCENSO DE GRADO: CONSISTE EN LA INSTALACION ADICIONAL DE UNA ROSA DE LOS VIENTOS EN ORO DE 18 QUILATES Y RESTAURACION DEL BASTON GENERAL (INCLUYE ARREGLO DE RAYONES, SUMIDURAS PINTURA DEL CUERPO DE MACERA, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS)	$ 1.079.000	$ 205.010	$ 1.284.010
6.1	BASTON DE GALA O CEREMONIA	POR MANTENIMIENTO RUTINARIO: RESTAURACION TOTAL DE LA SUPERFICIE METALICA POR RAYONES, SUMIDURAS, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS Y PINTURA DEL CUERPO DE MADERA. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA ET-DIABA-0002 BASTON DE ALMIRANTE	$ 494.000	$ 93.860	$ 587.860
7	BASTON DE FAENA	TIPOS DE MANTENIMIENTO: POR ASCENSO DE GRADO: CONSISTE EN LA INSTALACION ADICIONAL UNA ROSA DE LOS VIENTOS EN PLATA LEY 0,900 RECUBIERTO CON ORO LEY DE 24 KILATES DE COLORACIÓN DORADA Y CON ACABADO EN LACA CATAFORÉTICA Y RESTAURACION DEL BASTON GENERAL (INCLUYE ARREGLO DE RAYONES, SUMIDURAS, PINTURA DEL CUERPO CE MADERA, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS)	$ 637.000	$ 121.030	$ 758.030
7.1	BASTON DE FAENA	POR MANTENIMIENTO RUTINARIO: RESTAURACION TOTAL DE LA SUPERFICIE METALICA POR RAYONES, SUMIDURAS, HILOS TORCIDOS Y/O DESPEGADOS Y PINTURA DEL CUERPO DE MADERA. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA ET-DIABA-0002 BASTON DE ALMIRANTE	$ 455.000	$ 86.450	$ 541.450

MECO
Medallas Colombianas s.a.s.

8	ANILLO OFICIAL MASCULINO	MANTENIMIENTO DE: AUMENTO O DISMINUCIÓN HASTA DE UNA TALLA CON RESTAURACIÓN TOTAL DE LA PIEZA, PULIDO GENERAL DEL ANILLO. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA NTMD-0085 ANILLOS PARA OFICIAL ARMADA NACIONAL	$ 624.000	$ 118.560	$ 742.560
9	ANILLO OFICIAL FEMENINO	MANTENIMIENTO DE: AUMENTO O DISMINUCIÓN DE TALLA CON RESTAURACIÓN DE LA PIEZA, PULIDO GENERAL DEL ANILLO. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA NTMD-0085 ANILLOS PARA OFICIAL ARMADA NACIONAL	$ 559.000	$ 106.210	$ 665.210
10	DAGA GUARDIAMARINA	MANTENIMIENTO DE: SUPERFICIE METALICA EN BAÑO DE ORO DE 24 QUILATES CON ACABADO EN LACA CATAFORETICA. CAMBIO DE HILOS DE LA EMPUÑADORA BAÑADO EN ORO DE 24 QUILATES. RESTAURACIÓN DEL CUERPO. CAMBIO TOTAL DE LA SUPERFICIE EN CUERO. RESTAURACIÓN TOTAL DE LA HOJA DE LA DAGA. LO ANTERIOR DANDO CUMPLIMIENTO A LA NTMD-0242	$ 845.000	$ 160.550	$ 1.005.550

Entrega: 45 DIAS, despues de realizada la orden
Forma de Pago: 50% anticipado y 50% contra entrega de cada factura parcial

Atentamente,

ANDRES MENDOZA

GERENTE VENTAS